

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

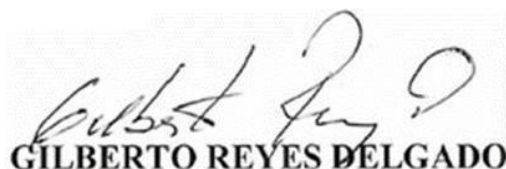
Referencia: EJECUTIVO No. 2018-00025

Con fundamento en el art.366 del C.G.P., el juzgado, dispone:

APROBAR la liquidación de costas, practicada por la secretaria del Juzgado.

En firme este proveído, secretaría **REMITA** el presente asunto a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-, en concordancia con el literal a), artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE,



JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.017 hoy 8 de marzo de 2022 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
